



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y sus AA. RR. continúan en Zaráuz, y S. M. el Rey en los baños de Alzola sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 11 de Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia de la casa de Soveren y compañía, del comercio de Bilbao, solicitando que las tablas cepilladas y machihembradas que se importen del extranjero adeuden los derechos de la partida 456 del Arancel vigente, en justa protección á la industria nacional de cepillar maderas:

Vista la partida 416 del Arancel, en la que se comprenden las tablas aserradas en bruto con un derecho fijo derivado del tipo de 6 por 100 de imposición, á fin de facilitar la entrada en el reino de esta primera materia:

Considerando que las tablas cepilladas y machihembradas para aplicarse seguidamente á pavimentos tienen más valor y deben por tanto pagar mayores derechos que las aserradas ó en bruto:

Considerando que el párrafo cuarto de la base 1.ª de la ley de 17 de Julio de 1849 previene que

los artículos de manufactura extranjera que puedan hacer concurrencia á otros iguales de fabricacion nacional pagarán de 25 á 50 por 100, cuya prescripción corresponde aplicar á este caso por existir en el país industrias de cepillar y labrar maderas:

Considerando que aunque las tablas cepilladas y machihembradas no estén terminantemente expresadas en el Arancel, en cierto modo lo están de una manera análoga en la partida 456, que tarifa los artefactos de madera que no se hallen expresados en partidas especiales:

Considerando que la circunstancia de exigirse por esta última partida el 25 por 100 del valor de los efectos en ella tarifados es favorable al derecho que debe imponerse á las tablas cepilladas y machihembradas, pues se halla dentro de los tipos marcados por el indicado párrafo cuarto de la mencionada ley;

La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las tablas manufacturadas en la mencionada forma adeuden el 25 ó 50 por 100 de su valor, según bandera, como comprendidas análogamente en la partida 456 del Arancel.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1866.—Barzanallana.—Sr. Director general de Impuestos indirectos.

Gaceta del 16 de Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de las dudas que se han ofrecido á algunas Administraciones de Hacienda pública para inscribir en matricula á varios Escribanos cuya denominación no estaba expresamente comprendida en las tarifas vigentes de subsidio; y vista la ley orgánica del Notariado de 28 de Mayo de 1862; considerando que por esta ley se conservan los derechos adquiridos á las diferentes clases de Escribanos circunstancia por la cual no hay necesidad de otra operacion que la de variar el nombre con que vienen figurando en las tarifas, adicionando á estas los de actuaciones creados por la misma ley, y señalándoles las cuotas con que deben contribuir al impuesto; S. M., oída la Asesoria general de este Ministerio; y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido acordar que la tarifa especial de profesiones se adicione en los términos que siguen:

Notarios colegiados segun la ley, en Madrid 70 escudos, primera clase 60; segunda 50; tercera 40; cuarta 30; quinta 20, y sexta 15.

Escribanos actuarios y sustitutos de los antiguos Escribanos numerarios, en Madrid 40 escudos; primera clase 35; segunda, 30

tercera 25; cuarta 20; quinta 15; y sexta 10.

Escribanos de diligencias, en Madrid 20 escudos, primera clase 15; y segunda 10.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1866.—Barzanallana.—Sr. Director general de contribuciones.

Gaceta de 17 de Agosto.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ORDENES.

Sanidad.—Seccion. 2.ª—Negociado 2.º

Con esta fecha se dirige á los Gobernadores de las provincias marítimas la Real orden siguiente:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de las dudas propuestas por algunos Gobernadores acerca de si corresponde ó no imponer el trato que previene el art. 35 de la ley de Sanidad á las procedencias de Gibraltar ó á cualquiera otra de puntos infestados que despues de la observacion de cuatro dias tengan entrada, comuniquen y vuelvan á salir de aquel puerto para alguno de los españoles.

Visto lo que sobre el particular ha consultado el Consejo de Sanidad del Reino, y de conformidad con lo propuesto por el mismo; S. M. se ha servido disponer que los buques procedentes del referido

rido puerto, seanlo ó no de otros infestados, y aun cuando hayan sufrido en él cuarentena ú observacion, sean considerados á su llegada á nuestros puertos como de patente súcia, debiendo sufrir en consecuencia el trato sanitario marcado en el art. 35 de la ley del ramo reformada, siempre que resulte haber comunicado con Gibraltar, haciendo la cuarentena en un lazareto súcio, con arreglo á lo mandado tambien en el artículo 26 de la ley.»

Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se publica en la Gaceta para conocimiento del público.

Madrid 16 de Agosto de 1866. —El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Gaceta de 18 de Agosto.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN

Sanidad.—Sección 2.ª—Negociado 2.º

A consecuencia de un telégrama dirijido por el Consul de España en Nápoles participando que se habian presentado en aquel punto algunos casos del cólera-morbo, se ha dirigido á las provincias marítimas el telégrama siguiente:

«Considere V. S. súcias las procedencias de toda la Italia.»

Lo que se publica en la Gaceta de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, para conocimiento del público.

Madrid 17 de Agosto de 1866. El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

Gaceta del 21 de Agosto.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) siempre magnánima y generosa, y elevada de los nobles sentimientos expresados en el Real decreto que en 24 de Julio último tuvo á bien dirigir á su Mayordomo mayor, Administrador general de la Real Casa y Patrimonio, se ha dignado resolver, según comunicó el referido Jefe de Palacio con fecha 1.º del actual, se haga el descuento del 25 por 100 en la consignacion que la ley de presupuestos le

señala y en la de sus excelsos Hijos, así como tambien en la de su augusto Esposo, según los deseos que el mismo se ha servido manifestar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1866.—El Duque de Valencia.

Sr. Ministro de.....

Excmo. Sr.: SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes de España Duques de Montpensier, correspondiendo á lo que de su notoria generosidad se debia esperar, y siguiendo el noble ejemplo de S. M. la Reina (Q. D. G.) han resuelto contribuir al descuento consignado en la ley de 30 de Junio último.

El Ministro de Hacienda lo dice con fecha 18 del actual en la siguiente comunicacion.

Excmo. Sr.: El Apoderado general en Madrid de SS. AA. RR. los Serms. Infantes, Duques de Montpensier, me dice lo que sigue:

Tengo especial y oficial encargo de SS. AA. RR. de manifestar á V. E. que SS. AA. RR., siguiendo el ejemplo de SS. MM. los Reyes nuestros Señores, han resuelto ceder y ceden por el presente año económico el 25 por 100 de su consignacion sobre el Tesoro del Estado para el alivio de las necesidades públicas, como lo tenian pensado desde que el Gobierno de S. M. manifestó la necesidad de estos recursos extraordinarios.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. en nombre de SS. AA. para los efectos consiguientes.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1866. —El Duque de Valencia.

Sr. Ministro de.....

GOBIERNO

provincia de Zaragoza.

SECCION DE FOMENTO

Comercio.—Circular.

Los Sres. imponentes en el Banco de esta capital, cuyos nombres á continuación se expresan que á pesar de haber sido citados oportunamente para asistir á las reuniones habidas para tratar

de asuntos, concernientes á dichas imposiciones y cuyas citaciones han sido devueltas por los carteros, por no dar razon de su domicilio, se les avisa de nuevo por medio de este anuncio para que se sirvan asistir á la que tendrá lugar en el Salon del Consejo provincial de este Gobierno para el mismo objeto. A esta sesion podrán concurrir tambien todos los imponentes que por falta de aviso se hubiesen abstenido de asistir á las sesiones anteriores.

Zaragoza 21 de Agosto de 1866. —Antonio de Candalija.

Relacion de los sujetos á que se refiere esta circular.

- D. Vicente Larraz. Ramona Villa. Antonio Galindo. Francisco Cuenea. Manuel Fenero. Engracia Calvo. Ignacio Ventura. Paulino Ramon. Narcisa Bercebal. Maria Fuentes. José de Gracia. Ventura Picher y Altanila. Francisco Casamayor y Ballesteros. Agustina Laborda. D.ª Oran y Luis. Joaquin Fluster. Francisco Aznar. Juan Zanetti. Josefa Jaime y Villalva. Manuela Arnal. Lamberta Oncini. Miguela Villuendas. Manuela Sancho y Torres. Celestino Lopez. Dominica Garces. Maria Cibera. Antonio Valles. Vicente Magdalena. Gervasio Torres y Fran. Peg. Maria Cutando. Director del Sindicato de riegos del Huerva. Testamentaria de Vicente Oliver. Marcelina Pelégrina de Gracia. Miguela Ferrer. Domingo Villacampa. Manuel Fernando Pellicer. Manuela Ferrer. Herederos de Benito Borao. D.ª Rosa Puente. Victoriano Lafiguera. Lucas Pina. Marcelina Martinez. Antonio Zugamondo. Antonio Soullerat. Manuela y Juana Lezcano y Lalsala. Pedro Pablo Bayona. Mariano Gil y Gil. Sociedad de San Salvador de Horta.

- Maria Dolores Font y Navarro. Priora y Comunidad de S. José. Manuel Sanchez. Miguel Romero. Micaela Guillen. Martina Gimenez. Pedro García. Ramona Canales. Federico García y Ramero. Real Sociedad del Rosario de Ntra. Sra. del Pilar. Manuel Chacon. Teresa Potea. Agustin Pina. Francisco Sastre. Sr. Apoderado de la Sociedad Domiciliaria de señoras de Zaragoza.

- Benito Sanz. Gregorio Colás. Antonio Miguel Romero. Francisco Casafranca. Manuela Cornago. D.ª Petra Sancho. Susana Aso. Maria Bernal. Julian Ferrer. Petronila Sanches y Garcia. Juan Martin. Miguela Lamarca y Polo. Tomasa Ariño. Raimundo Gracia. Francisco Gimeno. Cándido Furriel. Carlos Serrano. José San Gil. Dionisia Ostasun. Mariano Furriel. Francisco Gabndo. Baron de Escrich. Maria Bardaji. Francisca Pascuala y Fuertes. Angel Valero. Antonio San Gil. Josefa Latas. Valeriano Arrizabalaga. Antonio Susen. Juana Ferrer. Juan Bernardon. Vicente Latorre Gimenez. Juan Antonio Pascual. Gregorio Ruiz. Francisco Castaños. Luis Julian y Catalana. Maria Garcia. Tomas Señalada.

CONSEJO PROVINCIAL

DE ZARAGOZA. Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta provincia, de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército en el mes de Junio último en la forma siguiente, entendiéndose con arreglo á peso y medida de castilla.

Escudos.

| | |
|-----------------------------------|-------|
| Racion de pan.. (0, 70 klógr.) | 0,052 |
| Id. de cebada.. (1, kilóg.) | 0,187 |
| Arroba de paja. (11, kilóg.) | 0,140 |
| Idem de carbon. (11, kilóg.) | 0,438 |
| Idem de leña... (11, kilóg.) | 0,133 |
| Idem de aceite.. (12,563 litros.) | 6,080 |

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono, en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848. Zaragoza 17 de Agosto de 1866.—El Presidente, Félix Cantia --Pedro Conde, Secretario.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.

E. M.—Seccion 2.ª

Por disposicion del Excmo. Señor Capitan General se hace saber que

Autorizada la guarnicion de esta plaza por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital para dedicarse á ejercicios y maniobras en el monte comun de Torrero, y con el objeto de que por las tropas no pueda causarse en manera alguna ninguna clase de perjuicios á los derechos particulares legitimamente adquiridos ó á los que los puedan tener en otra forma hasta donde sea posible y justo, se previene á todas las personas que se consideren con ellos y tengan y cultiven propiedades en los terrenos del monte indicado entre el Canal imperial y barranco de la muerte se presenten en esta Capitanía general bien por sí ó por medio de sus apoderados con los documentos que acrediten su propiedad ó sus derechos de 9 á 12 de la mañana desde el dia 22 del actual hasta fin de mes, en la inteligencia de que los que no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar, y que aquellos serán examinados á su presencia devolviéndoselos en el acto y enterándoles de lo que les interesa.

Zaragoza 20 de Agosto de 1866.—El Coronel jefe de E. M. interino, José de Chena.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza á Tomás Matias de Rosa para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado á oír una notificación en las dili-

gencias de egecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo sobre amenazas.

Dado en Zaragoza á 18 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de su señoría, Manuel Serrano.

Por el presente segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomás Natalias para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra Bartolomé Cantuer sobre hurto de una manta á dicho Natalias, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente segundo pregon y segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Jacinto Calisto Marcen para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa seguida al mismo sobre lesion, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Ramon Barriendos para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de justicia en el espediente de ejecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo y otro sobre quebrantamiento de condena, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á segundo Belio y Donoroso para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa seguida al mismo sobre usurpacion de atribuciones, aperebido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 17 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente tercer edicto y pregon, cito, llamo y emplazo á Juan Mannel Gil á fin de que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado para la practia de cierta diligencia acordada en el espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa seguida contra el mismo sobre lesiones, pues de no hacerlo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente segundo edicto cito llamo y emplazo á Gaspar Fernando para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en espediente de ejecucion de sentencia pronunciada en causa contra Luciano Guerrero, sobre hurto de aves al espresado Fernando; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

Por el presente segundo edicto y pregon cito llamo y emplazo á Bernardino Subias y Martin para que en el término de 9 dias comparezca en este juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en el espediente de ejecucion de sentencia pronunciada contra el mismo y otro sobre lesiones; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 22 de Agosto de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Timoteo Diez Juez de primera instancia de esta villa y partido de Sos.

Por el presente edicto hago saber: Que en este juzgado escribanía del refrendatario penden autos de concurso voluntario de acreedores, hecho por D. Escolástico Almarcegui de esta vecindad, en el que con fecha 10 del corriente se dictó el siguiente auto:

Por presentado el anterior escrito con los despachos exhortos y carteles que se reproducen se con-

voca á junta general á los acreedores para el nombramiento de síndicos, para el dia 6 de Setiembre y hora de las 8 de su mañana en la sala de audiencia de este juzgado, citándose por cédula á los acreedores que se hayan presentado y á los que no lo hayan verificado por edicto que se fijará en la cabeza de partido y Boletin oficial de la proviucia.

Y para noticia de los interesados, y que no aleguen ignorancia se les cita por el presente á los efectos acordados en el auto inserto.

Dado en Sos á 14 de Agosto de 1866.—Timoteo Diez.—Por su mandado, Domingo Urrutia.

D. Pedro Portabella Cónsul del Tribunal de comercio de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de un crédito en pleito ejecutivo contra D. Fermin Castro, sastre de esta ciudad se sacan á nueva subasta pública en el todo ó en detall varios paños y telas de sastreria y ropas hechas y al efecto se ha señalado la hora de las 9 de la mañana del 31 del actual en el salon del Tribunal calle de la Manifestacion n.º 135.

Dado en Zaragoza á 20 de Agosto de 1866.—Pedro Portabella.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Facundo Lopez Martinez, Juez de primera instancia de la Almunia y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Dolores Vives vecina de Barcelona para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este anuncio presente en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra la misma resultan en la causa criminal pendiente sobre sustraccione de alhajas, dinero y efectos de la casa habitacion de D. Pedro Lopez Cano vecino de esta villa, pues si así lo hiciere le oirá y guardará justicia, y de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 17 de Agosto de 1866.—Facundo Lopez.—D. S. O., Ramon Berdejo.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó D.ª Petra Sangüesa vecina de Calatorao, muerta antestada, para que en el término de 30 dias contados desde la insercion de este

edicto en el Bolein oficial de la provincia comparezcan a deducirlo en este juzgado, en los autos promovidos sobre declaracion de herederos de la misma a instancia de D. Pedro José y D. Gervasio Berdejo y Sangüesa sus hijos y convecinos, que penden por officio del infrascrito, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la Almunia á 13 de Agosto de 1866.—Facundo Lopez.—De su orden, Hilario Prados.

CUERPO DE TELEGRAFOS.

Subinspeccion de Calatayud.

El dia 30 de los corrientes y

hora de las diez de su mañana, se verificará la venta en subasta de algunos efectos de Moviliario, procedentes de la suprimida estacion de Ateca. Dicha subasta se hará simultáneamente en el local que ocupa aquella estacion y en el que ocupa la de esta ciudad, en cuyos locales habrá una lista de los efectos puestas en venta y en sus oficinas se darán cuantos pormenores se deseen, advirtiendo que no se admitirá proposicion alguna que no cubra el precio mareado en dichos efectos.

Calatayud 15 de Agosto de 1866.—El Subinspector, Eusebio Lopez Zaragoza.

Mes de Agosto de 1866.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

Factoria de utensilios de Zaragoza.

NOTA de los articulos comprados por el Administrador que suscribe en los dias que á continuacion se espresan, para atender al suministro de dicho ramo.

| Dias. | Pueblos donde se han hecho las compras. | Nombre de los vendedores. | Cantidades adquiridas. | Precio de cada una. Esc. mils. | Precio del art. en peso ó medida del país. |
|-------|---|---------------------------|------------------------|--------------------------------|--|
| 14 | Zaragoza. | Escolástico Agustin. | 400 litros. | á 0,486 esc. | á 65,90 rs. @ |
| 15 | id. | Filiberto Pierrat. | 5000 kilóg. | á 0,049 id. | á 6,8 rs. arb. |

Zaragoza 21 de Agosto de 1866.—El Administrador, Nicolás Lamban.— V.º B.º.—El comisario Inspector, Juan Ramirez.

El partido de Médico cirujano de Alpartir provincia de Zaragoza partido de La Almunia se halla vacante desde San Miguel de Setiembre próximo viniente. Su dotacion consiste en 200 escudos por la parte de Beneficencia como partido de 3.ª clase y 800 por las igualas que á los vecinos corresponden pagados por trimestres vencidos en metálico por un cobrador que al efecto tiene esta corporacion. Tambien se halla vacante el partido de Ministrante con la dotacion de 300 escudos satisfechos en metálico por trimestres vencidos.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de este Ayun-

tamiento hasta el dia 22 de Setiembre inmediato en cuyo dia han de proveerse dichas plazas.

Alpartir 14 de Agosto de 1866.—El Alcalde, Mariano Aguaron.

A voluntad de su dueño y en el dia 26 del corriente mes á las 10 horas de su mañana y en la casa morada del Notario de la villa de Ayerbe, D. Rudesindo Muela, se procederá á la venta en pública licitacion de las fincas, á saber:

1.ª Una casa sita en dicha villa y la calle de Saraseta, señalada con el núm. 2 la cual se compone de tres pisos; linda por su

derecha con otra de la viuda de Mariano Saraso, por su izquierda la de Mariano Aguaron y por la espalda con otra de D. Juan Torres y el citado Aguaron, estimada en 1.500 escudos, equivalentes á 15.000 rs.

2.ª Una casa en la propia villa y su calle de medio señalada con el núm. 1 consta de tres pisos; linda por su derecha con la de Joaquin Perez, por su izquierda con la de D. Liborio Nivelá y por su espalda con otra de D. Francisco Perez y D. Nicolas Normante, estimada en 2.600 escudos, equivalentes á 26.000 rs.

3.ª Una pardina ó monte llamado de S. Martin sita en los términos del lugar de Agüero, tiene en ella su casa y corrales cubiertos y descubiertos, con horno de cocer pan mide ó contiene 1216 fanegas sembradura del pais de las cuales se cultivan 112 y las restantes vestidas de arbolado pino, roble y otros arbustos que pueda utilizarse para hacer carbonos, asi como para pastos; confronta por O con pardina llamada Elecinar, al M con la denominada Ventas Altas, y á P. y N. con la llamada de Serrato, estimado todo en 12.000 escudos, equivalentes á 120.000 rs.

4.ª Y por último una casa sita en la ciudad de Huesca, calle de S. Vicente, señalada con el núm. 11 antiguo y 19 moderno, se compone de dos pisos con graneros independientes linda por su derecha con calle de S. Vicente, por la izquierda y espalda con casa de los herederos de Antonio Aisa, estimada en 1.500 escudos equivalentes á 15.000 rs.

La estimacion de los predichos fundos servirán de tipo para la subasta y se rematarán en el más beneficioso postor, teniendo entendido que se admitirán proposiciones para su pago al contado ó á plazos, pero por el tanto será preferido aquel, ó en otro caso el que lo verifique en el plazo más breve.

Los titulos de dominio se hallarán de manifiesto en la espresada Notaria á fin de que puedan enterarse de ellos las personas que quieran interesarse en la adquisicion de dichos fundos.

FINCA EN VENTA.

Al 8 por 100 se vende un molino harinero, en renta por 14.600 reales con varias hipotecas afianzadas. Tiene porgador, turbina, piedras francesas (á 2 horas de Zaragoza por el ferro-carril de Navarra.) Dicho molino consta de diez departamentos é inmediatamente una casa recién construida, con huerto de 80 frutales y hermoso

emparrado; aguas continuas y abundantes.

Al que le convenga se le tomará alguna cantidad en billetes del Banco de Zaragoza y se le dará con algunos plazos garantizando con la misma finca.

Darán mas pormenores en la calle de Cerdan núm. 42, tienda.

FERIA.

En los dias 16, 17, 18, y 19 del mes de Setiembre tendrá lugar la que se celebra en la villa de Villarroya de la Sierra la cual por su posicion topográfica y por las transacciones que en la misma se llevan á cabo, es de presumir será tan concurrida como en años anteriores.

GRAN ALMACEN DE PIANOS,
Organos expresivos ó armonios y Música, de Conrado Garcia.

PAMPLONA.

De regreso de las fabricas, tengo el honor de ofrecer al público una grande, variada y hermosa coleccion de Pianos españoles y extranjeros, en cola, oblicuos y verticales; todos de madera Palo Santo, y 7 octavas, del precio de 4000 á 10500 reales, puestos de mi cuenta y riesgo en las Estaciones de ferro carriles ó puertos de mar mas próximos á casa de los compradores, los que no pagarán que no queden plenamente satisfechos de la bondad de los instrumentos.

Tambien han llegado organos de Alexandre y Devain de Paris, en precios de 800 á 5500 reales, siendo gratis para todo, los cajones y embales.

Se garantizan todos los instrumentos, de los defectos de construccion por dos años.

Las muchisimas personas que me han favorecido con su confianza en ambas Castillas, Aragon, Cataluña, Navarra, Rioja, Alava y Vizcaya, responderán de la verdad de mis ofertas.

Los que deseen más pormenores se servirán pedirlos y se les dará cuantos necesiten.

NOTA. Estoy en ajuste con 15 pianos de mesa, usados, propios para principiantes, y los habrá en precio de 1500 á 2000 reales, agradeciendo á los varios que me han pedido antes y á todos los que necesiten, se sirvan avisarme para traerlos.

Imprenta de Antonio Gallifa.